



RESOLUCIÓN N° 919 .-

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN DEL SENACSA N° 633, DEL 30 DE JUNIO DE 2020, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL USO DE PRODUCTOS VETERINARIOS QUE CONTIENEN "17 BETA ESTRADIOL" Y SUS ÉSTERES Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS".**

San Lorenzo, 28 de junio de 2022

**VISTO:** La Nota DIGESIT N° 0511/2022, de fecha 23 de junio de 2022, presentada por la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad del SENACSA, Expediente SAES N° 34.033; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la referida Nota se solicita la modificación parcial y la ampliación de las disposiciones contenidas en la Resolución del SENACSA N° 633, de fecha 30 de junio de 2022.

Que, la Asesoría Legal del SENACSA se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen A.L. N° 1560/2022, de fecha 15 de junio del corriente.

La Resolución del SENACSA N° 633, del 30 de junio de 2020, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL USO DE PRODUCTOS VETERINARIOS QUE CONTIENEN "17 BETA ESTRADIOL" Y SUS ÉSTERES Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS".

La Ley N° 6810/2021, "DEL VETERINARIO".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) en virtud de la Ley N° 2426/2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155, del 30 de agosto de 2018. "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**

**RESUELVE:**

- 1° Modificar parcialmente los Artículos 3°, 6° y 7° de la Resolución del SENACSA N° 633, del 30 de junio de 2020, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 3°.- Determinar que el Sistema de Gestión, establecido en la presente Resolución, deberá incluir, obligatoriamente, a los siguientes sujetos:

  
Dr. José Carlos Martín C.  
Presidente del SENACSA





RESOLUCIÓN N° 219.-

- a. Empresas registrantes, importadoras o elaboradoras de productos veterinarios que contengan "17 Beta Estradiol" y sus ésteres.
- b. Empresas expendedoras, distribuidoras o comercializadoras de productos veterinarios que contengan "17 Beta Estradiol" y sus ésteres.
- c. Profesionales Veterinarios con Registro Profesional expedido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).
- d. Oficina de Registro de Establecimientos Ganaderos para Exportación de la Asociación Rural del Paraguay (ARP).
- e. Establecimientos ganaderos y propietarios de ganado habilitados en el Sistema de Trazabilidad del Paraguay (SITRAP).
- f. Profesionales Veterinarios acreditados como Médicos Veterinarios Privados (MVP) ante el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).
- g. Profesionales Veterinarios registrados como especialistas en reproducción ante el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

"Art.6º.- Establecer que las empresas expendedoras o comercializadoras de productos veterinarios que contengan "17 Beta Estradiol" y sus ésteres deberán registrar:

- a. Todos los datos del producto expedido o comercializado.
- b. Los datos del propietario de ganado, del profesional veterinario o de la casa expendedora adquiriente.
- c. Los datos del establecimiento destinatario del producto
- d. Los datos del profesional veterinario prescriptor.
- e. Los datos de la persona que retira el producto, debiendo constar los mismos en el Certificado de Venta. La receta deberá ser requerida en todos los casos en que el expendio o comercialización sea destinado a un propietario de ganado o a un profesional veterinario, conforme a lo establecido en la Resolución del SENACSA N° 633, del 30 de junio de 2020".

"Art.7º.- Disponer que los profesionales veterinarios que cumplen la función de especialistas en reproducción, deberán registrarse previamente como tales ante la Dirección de Registro y Control, dependiente de la Dirección General de Servicios Técnicos (DIGESETEC) del SENACSA. Los Certificados de Venta de productos veterinarios que contengan "17 Beta Estradiol" y sus ésteres otorgados a profesionales veterinarios registrados como especialistas en reproducción ante el SENACSA, podrán ser emitidos sin especificar el destino de los productos adquiridos, caso en el cual los citados profesionales estarán obligados a declarar la utilización y el stock de estos productos de forma mensual en la *Planilla de Informe del reproductorista sobre uso y stock del 17 Beta estradiol y sus ésteres*, la cual se anexa y forma parte de la presente Resolución. La Dirección General de Servicios Técnicos (DIGESETEC) habilitará mecanismos electrónicos o informáticos para la remisión del referido informe".



Dr. José Carlos Martín C.  
Presidente del SENACSA





**RESOLUCIÓN N° 919.-**

- 2° Establecer que la venta de los productos veterinarios que contengan "17 Beta Estradiol" y sus ésteres que sean destinados a propietarios de ganado habilitados en el SITRAP, podrá ser efectuada únicamente mediante receta prescrita en duplicado por el Médico Veterinario Privado Acreditado (M.V.P.) del propietario de ganado adquirente de los mencionados productos.
- 3° Modificar la Planilla de Sanitación, Suplementación Integral y Reproducción – Anexo B (FOR-GEN-015) Anexo B para establecimientos SITRAP, la cual se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 4° Aprobar la Planilla de Sanitación, Suplementación Integral y Reproducción – Anexo C (FOR-GEN-015) Anexo C para establecimientos SITRAP, la cual se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 5° Establecer que la Oficina de Registros para la Exportación de la Asociación Rural del Paraguay (ARP), a través de los mecanismos informáticos implementados, deberá remitir cada informe de stock de productos veterinarios que contengan "17 Beta Estradiol" y sus ésteres (FOR-GEN-015) Anexo C, recibido de los propietarios de animales o del M.V.P. de los establecimientos SITRAP.
- 6° Disponer que el incumplimiento de la presente Resolución estará sujeto a lo establecido en el Art. 10° de la Resolución del SENACSA N° 633, del 30 de junio de 2020.
- 7° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.



**DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN C.**  
Presidente



ANEXO – RESOLUCIÓN N° 019 .-



**SENACSA**

PLANILLA DE INFORME DEL REPRODUCCIONISTA SOBRE USO Y STOCK MENSUAL DEL 17  $\beta$  ESTRADIOL Y SUS ESTERES

Veterinario Privado:	Dirección:
Registro Prof N°:	Ciudad:
Departamento:	Barrio:

Cantidad (ml) en stock:

Correspondiente al mes:

Año:

REGISTRO DE USO										
Fecha de aplicación	N° Cert.	Nombre del producto	Lote n°	Establecimiento	Cod. SIGOR	Propietario	Cod. SIGOR	SITRAP		Total usado (ml)
								SI	NO	

Observaciones y bajas:

Dr. José Carlos Morán C.  
Presidente del SENACSA

PROPIETARIO:	
ESTABLECIMIENTO:	

Planilla de Sanitación, Suplementación Integral y de Reproducción  
Anexo B - SITRAP

FOR-GEN-015 Rev.: 08

SIGLA ESTA.	SIGLA PROP.
CORRESPONDIENTE AL MES DE:	

N°:

Fecha	N° de Registro	Nombre Comercial/ Fabricante	Descripción	Cert. de Venta N°	Dosis (ml)	Categ	D.I.	Cod. Identificador

Dosis Utilizada	
Cert. de Venta N°	Cantidad (ml)

OBSERVACIONES:

Veterinario Responsable:

Reg. Prof. Nro.:



Dr. José Carlos Leizaola C.  
Presidente del SENACSA



PROPIETARIO:  
ESTABLECIMIENTO:

Planilla de Sanitación, Suplementación Integral y de Reproducción Anexo C - SITRAP

FOR-GEN-015 Rev.: 08

SIGLA ESTA.  
CORRESPONDIENTE AL MES DE:

SIGLA PROP.  
CORRESPONDIENTE AL MES DE:

N°:

Stock Inicial		
Cert. de Venta N°	N° de Registro	Cantidad (ml)

Stock Resultante		
Cert. de Venta N°	N° de Registro	Cantidad (ml)

OBSERVACIONES:

Veterinario Responsable:  
Reg. Prof. Nro.:



Dr. José Carlos Martín C.  
Presidente del SENACSA